

MUDANZAS SALAMANCA SL
VALDERAS SN PG INDUSTRIAL
37184 VILLARES DE LA REINA
SALAMANCA

Madrid, 20 de junio de 2025

CARTA DE AVISO POR CIRCULACIÓN PROHIBIDA EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS DE MADRID ZONA DE BAJAS EMISIONES.

Estimado/a Sr./Sra.:

Le informo de que el día 06-05-2025 a las 08:04 horas, su vehículo, con categoría ambiental A y matrícula 2993DSM ha sido captado en A6PK5.300D ENT C1, circulando por una vía pública urbana de Madrid Zona de Bajas Emisiones (en adelante Madrid ZBE)

- Su vehículo tiene prohibida la circulación por toda vía pública urbana de la ciudad de Madrid desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2025.
- Este documento es una carta de aviso meramente informativa, no la notificación de una multa.
- Se denunciará y sancionará la circulación de su vehículo por vías públicas urbanas de la ciudad de Madrid, si es detectado por los agentes de la autoridad que controlan el tráfico.
- **Las cámaras y los foto-rojos que controlan la circulación en las vías urbanas de la ciudad de Madrid comenzarán a denunciar a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2026.**

A continuación, le ofrecemos información relevante que puede ser de su interés:

¿En qué consiste Madrid Zona de Bajas Emisiones (abreviadamente "Madrid ZBE")? Es la zona de bajas emisiones que prohíbe el acceso y circulación por las vías públicas urbanas de la ciudad de Madrid a los vehículos con clasificación ambiental "A" en el Registro de Vehículos de la DGT, por ser los de mayor potencial contaminante.

¿A qué finalidad responde? La norma protege la salud de las personas frente a la mortalidad y las enfermedades que provoca y agrava la contaminación del aire, protege el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona en el medio ambiente urbano y permite cumplir la normativa comunitaria y estatal de calidad del aire y de cambio climático, al reducir las emisiones que emiten al circular los vehículos a motor más contaminantes.

¿Qué normas la regulan? El artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible (en adelante, OMS) en aplicación y cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal de tráfico, calidad del aire y cambio climático.

¿Cómo se sanciona su incumplimiento? No respetar las restricciones de circulación derivadas de las zonas de bajas emisiones constituye una infracción grave de tráfico sancionada con multa de 200 euros, reducibles a 100 euros en caso de que se realice el pago en el plazo de los 20 primeros días, conforme a lo previsto en los artículos 76.z3) y 80.1 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV).

¿Se me va a sancionar por el hecho descrito en el párrafo primero? En esta ocasión NO, porque su vehículo fue detectado por un dispositivo sujeto a periodo de aviso hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2025, adoptado mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establece el periodo de aviso de las cámaras con lector OCR y los dispositivos foto rojo para el control de Madrid Zona de Bajas Emisiones, respecto de los vehículos con clasificación ambiental "A" que no se han beneficiado de los cuatro periodos de aviso previos (BOCM N° 307, de 26 de diciembre de 2024).



¿Puedo circular por las vías urbanas de la ciudad de Madrid? NO, con carácter general, no puede circular por las vías urbanas de la ciudad de Madrid desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2025.

Desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2025 sólo podrán circular en los siguientes vehículos:

- a) Los vehículos conducidos por o empleados para trasladar a personas titulares de la Tarjeta para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida (en adelante, TEPMR), siempre que, encontrándose adaptados al efecto de satisfacer las necesidades subjetivas de movilidad de la persona titular de la respectiva TEPMR, los vehículos figuren de alta en el sistema de gestión de accesos a Madrid ZBE, hayan obtenido el oportuno permiso, y exhiban reglamentariamente la respectiva TEPMR, exclusivamente cuando la persona titular de la TEPMR se encuentre en el vehículo durante su circulación.
- b) Los vehículos que tengan reconocida la consideración de históricos conforme al Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado mediante Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre.
- c) Los vehículos que dispongan de una autorización excepcional otorgada conforme a lo dispuesto en el artículo 21 apartado 4 de la OMS.

Si considera que la regulación de Madrid ZBE le permite circular, puede contactarnos a través del correo electrónico madridzbe@madrid.es especificando su matrícula y la información que estime oportuna.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

1. Encontrará más información sobre Madrid ZBE y sobre la ubicación de los dispositivos automatizados de control del tráfico, así como los límites de la ZBE, en la web <https://www.madrid.es/madridzbe> y en Geoportal del Ayuntamiento de Madrid. También podrá informarse a través de: X (Twitter) [@lineamadrid](https://twitter.com/lineamadrid); el teléfono 010-Línea Madrid; y www.madrid360.es.

2. La regulación de Madrid ZBE se adopta en aplicación y cumplimiento de: los artículos 7.b), 7.g) y 18 de la LTSV; los artículos 38, 39.1 y 40 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; la Directiva 2008/50, de 21 de mayo y el segundo párrafo del artículo 16.4 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; y el artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Finalmente, le animo a extremar el cuidado en el cumplimiento de la normativa de circulación, y en particular de la regulación de Madrid ZBE, para proteger la salud de las personas, el medio ambiente urbano y cumplir la normativa de calidad del aire y cambio climático, y evitar, así, ser denunciado.

Reciba un atento saludo,

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN



Marta Alonso Anchuelo

